Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

RIELVES

Con fecha 26 de septiembre, el pleno, en sesión ordinaria, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza general reguladora del otorgamiento de subvenciones en Rielves. Permanecerá expuesto al público por plazo de quince días hábiles para que puedan presentarse las alegaciones que fueran pertinentes. En caso de que no se presentasen alegaciones, resultará definitivamente aprobado el siguiente texto:

Base cuarta. Procedimiento de concesión.

En el municipio de Rielves se seguirá el procedimiento excepcional de concesión directa de subvenciones a las asociaciones incluidas en el registro general, según el procedimiento previsto en el artículo 65 del Real Decreto 887 de 2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Los órganos de gobierno en los presupuestos anuales, consignarán nominativamente las cuantías previstas para todas las asociaciones registradas y regularán en las bases de ejecución del presupuesto las peculiaridades aplicables a las partidas presupuestarias incluidas en el artículo 48 del presupuesto de gastos.

Las asociaciones presentarán solicitud y una memoria o programa detallado de la actividad o servicio para el que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, presupuesto desglosado, número de cuenta corriente de la asociación, declaración responsable de no estar incursa en ninguna de las prohibiciones a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, certificación o declaración responsable de estar al corriente con sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, y declaración responsable de si en la actividad concurren otras subvenciones.

El Alcalde resolverá sobre a las solicitudes sin que la subvención municipal pueda superar el 80 por 100 del coste de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas. Asimismo los órganos de gobierno podrán organizar una reunión con las Asociaciones para organizar el calendario de actividades, y en todo caso notificarán a cada una de las solicitantes la resolución con los extremos a que se refiere el artículo 65 del Real Decreto 887 de 2006.

El plazo máximo para presentar solicitudes será el 1 de noviembre de cada ejercicio.

Base quinta. Justificación de la subvención.

Antes del 1 de diciembre del ejercicio de que se trate, las asociaciones beneficiarias deberán presentar en el registro general del Ayuntamiento cuenta justificativa y al menos tres fotos del día en que se realizó la actividad subvencionada, autorizando al Ayuntamiento para el uso y difusión de las imágenes. Asimismo deberá presentarse copia compulsada de las facturas que acrediten el gasto. En las facturas originales el interventor municipal hará constar «subvencionado».

Base sexta. Pago.

El pago de la subvención concedida se ordenará una vez justificada en el número de cuenta indicado en la solicitud.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las bases cuarta, quinta, sexta, séptima de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones aprobada con fecha 23 de abril de 2009.

Rielves 1 de octubre de 2013.–El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.-9147